



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

RES. CM N° 9 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00014269-3/2018, el Dictamen N° 3/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, Dra. Mónica All, propone por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, la firma de un Convenio Específico con la Comuna 1 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el mismo, se encuentra dentro de los lineamientos del Convenio Marco firmado con la mencionada Comuna de conformidad con lo dispuesto por Resolución CM N° 126/2018.

Que al fundarse la medida impulsada, se destaca la posibilidad de incorporar en la sede de dicha Comuna una Oficina Itinerante, con un día de atención al público, aprovechando el espacio físico ofrecido a dichos fines, con las herramientas necesarias para cumplir el cometido de asistir, asesor, guiar y derivar todo lo concerniente al Adulto Mayor.

Que el Convenio establece la designación de responsables por cada parte signataria, proponiéndose por parte de este Consejo a la Dra. Mónica All, Jefa de Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y asistencia a la Tercera Edad de este Consejo.

Que la duración del mismo se establece en doce (12) meses, renovable automáticamente, pudiendo las partes rescindirlo sin expresión de causa.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8607/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional y generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad.”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 3/2019- aprobar la suscripción del Convenio mencionado y designar a la Dra. Mónica All, como personal de enlace en representación de este Consejo.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Comuna 1 y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar a la Dra. Mónica All, Jefa de Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y asistencia a la Tercera Edad de este Consejo, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y asistencia a la Tercera Edad, publíquese en la página de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N°

9 /2019

**Lidia E. Lago**  
Secretaria

**Alberto Maques**  
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Res. CM N°

9 /2019 - ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA COMUNA UNO (1) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes de        de 2019, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, en adelante el “CONSEJO”, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, por una parte, y la SEDE COMUNAL UNO (1) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “COMUNA 1”, por la otra parte, con domicilio legal en la calle Uruguay 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Roberto Oscar Salcedo, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio de Cooperación aprobado el 12 de julio de 2018 entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Presidente de la Comuna 1 de la CABA.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es coordinar acciones entre el “CONSEJO” y la “SEDE COMUNAL 1” a fin de desarrollar todas las actividades de la Oficina Itinerante de Asistencia a la Tercera Edad coordinando esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones;
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, la parte designada por el "CONSEJO" será la Dra. Mónica All y por la "SEDE COMUNAL 1".....

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la Institución que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ( ) días del mes de de dos mil diecinueve.-

